

En la Villa de Ferrand y Sala Comitoriale, de ella a veinte y
siete de Enero de mil ochocientos ochenta y siete se reunieron
los Sr. Conde Justicia y Regimiento de J. araja firmados y
que al margen se expresan para tratar de los asun-
tos convenientes a sus atribuciones, y así fueron acordaron
lo siguiente

Se ha visto la copia de Cierta de Obligación Otorgada por Don
Francisco Ferrandez y Juan Antonio Encarnes Ferrandez
Vecinos de la Villa de Bullas Hermanos enteros de D.
Fomas Benito Encarnes Alcade Mayor de la Villa de esta
Villa, difunto, y heredero abintestato, por la que, con
siguiente a lo que se trata y contiene con este Ayuntamiento
se obligan a conservar de las responsabilidades de que fue-
ran resultan a Dho difunto, así en lo Judicial, como en lo
encargos de Comisiones de que ha obtenido en el tiempo que ha
exercido la N.ª Jurisdicción en esta Villa, afirmando expre-
samente ciertas hipotecas, y obligándose con sus sucesores
y vienes, herederos y por hacer a pagar qualquiera cosa de que
se haga cargo al referido difunto, en aquello que alcance
su Caudal que aceptan con Veneficio de Inventario: Yaten-
diendo a que por el particular orden del Sr. Intend.º G.ºal
de esta Provincia esta mandado, no se proceda a entregar vi-
nes algunos a los herederos de Dho D. Fomas Benito
Encarnes, interin que no sea sea el resultado de la Comi-
sion de que el referido Sr. Intend.º le confirió en la Ciudad de
Lorca en la forma de Cobranza de Contingentes de Cuenta
de Propio de aquella Ciudad; Acordó: Fue pareciendo a
esta Corporacion: Partante Obligacion la que resulta de
la referida copia de Cierta, para poder responder a
qualquiera responsabilidad que como fue y Comi-
sionada se le imponga a Dho difunto, esta conforme
con ella, lo que quedará unido a este Libro Capitu-
lar con el escrito con que se ha presentado, para que en

